

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **VIVIANA CAROLINA MELÉNDEZ GONZÁLEZ**, portadora del Pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela No. 146478138, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con el numeral 2° del artículo 25 del CPTSS, sírvase aclarar contra quién dirige la demanda, esto es si contra la sociedad ECOSHOPPING S.A.S. representada legalmente por la señora **MARÍA ISABEL SALAZAR GIRALDO**, si contra la sociedad mencionada y también contra su representante legal **MARÍA ISABEL SALAZAR GIRALDO**, o si solo contra la señora **MARÍA ISABEL SALAZAR GIRALDO** como persona natural.
- Allegar el video enunciado como prueba, pero no aportado con la demanda. Lo anterior, de conformidad con el numeral 9 del art. 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto.
- Deberá acreditar al Despacho una vez se aclare contra quién va dirigida la demanda, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a la parte accionada con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al estudiante de Consultorio Jurídico de la Institución Universitaria Salazar y Herrera **JUAN CAMILO BOTERO CASTAÑEDA** con C.C. 1.214.719.460, en los términos del poder obrante en el expediente.

05001-41-05-005-2021-00218-00
Inadmite Demanda – Septiembre 9 de 2021

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____, fijado hoy en la Secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín, _____.

SECRETARIA

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Laborales 05
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe16d3878ba61095cb69a2f6e49e7b41725ec06bb4bf1d07da2950301c485ea4**
Documento generado en 09/09/2021 05:26:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>